

**OFICIO No.3187 -SG-2016**

Tegucigalpa, M.D.C  
 12 de diciembre del 2016

**ABOGADO  
 ISAAC GALLEGOS  
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 SU OFICINA**



Distinguido Abogado Gallegos:

Sirva la presente para saludarle y desearles éxitos en sus funciones diarias.

En Atención al Oficio No. 639-UT-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016 se remite Informe Mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales del mes de octubre del año 2016, informo que se han suscrito Acuerdos de Convenios y Acuerdos de Contratación de Servicios varios como ser Limpieza, Seguridad, Arrendamiento entre otros.

En el mes de noviembre no se han elaborado Decretos Ejecutivo.

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1.	Nombramiento	08 de noviembre del 2016	4326	03-01-2016	Actividades Centrales
2.	Ascenso	08 de noviembre del 2016	4338	04-01-2016	Departamental de Francisco Morazán
3.	Prorroga de Nombramiento Interino	08 de noviembre del 2016	4344	01-07-2016 Al 31-12-2016	Región Metropolitana No.19
4.	Licencia No Remunerada	08 de noviembre del 2016	4349	01-06-2016 al 31-08-2016	Hospital Juan Manuel Gálvez
5.	Traslado	01 de noviembre	4209	01-04-2016	Departamental de

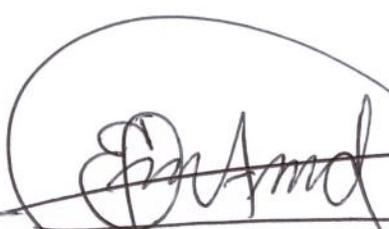
②

cas

		del 2016			Olancho
6.	Renuncia	01 de noviembre del 2016	<b>4210</b>	01-10-2016	Actividades centrales
7.	Cesantía	01 de noviembre del 2016	<b>4211</b>	01-07-2016	Región Metropolitana San Pedro Sula
8.	Cambio de Servicio	01 de noviembre del 2016	<b>4228</b>	16-05-2016	Departamental de Valle
9.	Rectificación del Acuerdo Ministerial 3141 referente a Pago de Zonaje	01 de noviembre del 2016	<b>4246</b>	04-01-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
10	Ad-Honorem	08 de noviembre del 2016	<b>4302</b>	18-04-2016 al 17-04-2017	Departamental de Francisco Morazán

Se Adjunta Copia de los Acuerdos Ministeriales arriba descritos y del Informe de los Acuerdos de Convenios y de Contratos de Servicios Subrogados del año 2016.

Atentamente.

  
  
**ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL POR LEY**

C. Dra. Edna Yolani Batres – Despacho de Salud  
 Archivo  
*RG*



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 07 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 4286

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

**ACUERDA:**

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN), ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS HOSPITALES PUBLICOS DEL PAIS A TRAVÉS DEL PROYECTO "REPARACIONES SALA DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA, HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ, GRACIAS, LEMPIRA"**

Nosotros **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**SECRETARIA**", cuyas dependencias se encuentran localizadas en la 2da Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, M.D.C, por una parte, y **JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ**, con Tarjeta de Identidad Numero 1520-1962-00150, actuando en su condición de Representante Legal de la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN), con personalidad jurídica otorgada mediante Resolución No. 029-2000 de fecha 10 de marzo del 2000, quien en lo sucesivo se denominara como **EL EJECUTOR**, con oficinas en La Concordia, Barrio Abajo, 4ta Avenida entre 8 y 9 calle, casa No. 1539, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, domicilio oficial para recibir comunicaciones y notificaciones relacionadas al presente convenio; ambos mayores de edad, hondureños, casados y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE ATENCION EN LAS SALA DE EMERGENCIA Y DE ATENCION AL PACIENTE A TRAVÉS DEL PROYECTO "REPARACIONES SALA DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA, HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ, GRACIAS, LEMPIRA"**, el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** - El presente convenio tiene como objetivo principal financiar el proyecto **REPARACIONES SALA DE EMERGENCIA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA, HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ, GRACIAS, LEMPIRA**, que será llevado a cabo en conjunto con **EL EJECUTOR** la Fundación Hondureña de Desarrollo Integral (FUHDEIN).

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.**- "**LA SECRETARIA**" y "**EL EJECUTOR**" manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente convenio de cooperación será por la cantidad de **TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 3, 029, 674.13)**, el cual esta destinado



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-2-

**ACUERDO No. 4286**

para el proyecto de mejoramiento antes mencionado; para tal efecto, "LA SECRETARIA", hará una sola transferencia a "EL EJECUTOR" con afectación a la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, GA 01, U.E. 53, PROG. 01, SUBPROG. 00, PROY. 00, ACT. 05, FTE. 11, OBJETO 23100, BENEF. 00.

**CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.-** LA SECRETARÍA manifiesta que la FUNDACION HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN) está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión.

**CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.-** EL EJECUTOR una vez firmado el convenio, y recibida la información focalizada por el CENISS, revisada y aprobada por la Unidad Técnica de Vivienda Saludable procederá a ejecutar las actividades objeto del presente convenio, según la distribución previamente asignada. El Proyecto objeto de este Convenio se regirá por la modalidad de Precios Unitarios de los Costos Directos de todas las actividades a ejecutar según la Ley de Contratación del Estado de Honduras y un 10% por concepto de Gastos Administrativos que a continuación se desglosan:

**PRESUPUESTO POR COSTOS UNITARIOS**

No	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE OBRA	TOTAL
<b>MODULO - A: AREA DE EMERGENCIA (INTERIOR Y EXTERIOR)</b>					
<b>DEMOLICIONES</b>					
1	DEMOLICION DE TECHO LAMINA DE ALUZINC CON CANALETA	M2	47.52	268.41	12,754.84
2	DEMOLICION PISO DE CERAMICA	M2	33.00	202.81	6,692.73
3	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	66.00	2.87	189.42
4	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO/ MAMPOSTERIA	M3	462.00	0.93	429.66
5	DESMONTAJE AISLANTE TERMICO	M2	71.28	248.73	17,729.47
6	DESMONTAJE INST. ELECTR. (LAMP., VENT., TOMA E INT)	DIA	858.00	2.00	1,716.00
7	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	92.66	12.50	1,158.25
8	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	207.90	3.00	623.70
					<b>41,294.08</b>
<b>EXCAVACIONES</b>					
9	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	11.60	3,062.40
10	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO (SIN VOLQUETA)	M3	105.60	5.15	543.84
11	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	30.56	6,124.22
					<b>9,730.46</b>
<b>CIMENTACIONES</b>					
12	ZAPATA AISLADA 1.0 x 1.0, e=0.25 , 6 Nú5, a.s.	UNID	1,889.68	6.00	11,338.08
13	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	207.36	6.45	1,337.47
					<b>12,675.55</b>
<b>ESTRUCTURAS</b>					
14	SOLERA SUP 0.15X0.20 4Nu4, Nu2 @ 0.20 CONCR 1:2:2	ML	485.56	65.85	31,974.13



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4286

15	CASTILLO 15X15 4 Nú3 Y No. 3 @ 15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	335.42	50.20	16,838.08
16	CASTILLO 15X15cm, 4#4, #2@0.15m, CONC 1:2:2	ML	363.37	1.00	363.37
17	VIGA DE B=15, H=30,6 Nú4, Nú2 @ 0.15, CONCR 1:2:2	M.L.	622.60	18.43	11,474.52
18	COLUMNA 30X30, 6#4, #2 @ 20, CONC 1:2:2	ML	893.60	28.80	25,735.68
19	VIGA JOIST ANGULO 1 1/2X1/8 VAR LISA 1/2, H=0.30	ML	464.56	15.50	7,200.68
20	VIGA DE CIMENTACION 0.25X0.35 3#5, 3#4, #3 @ 0.20	ML	1,017.41	14.85	15,108.54
					<b>108,695.00</b>
	<b>PAREDES</b>				
21	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	494.21	161.58	79,854.45
22	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	185.14	53,164.80
23	RANURADO PARA PARED	ML	39.60	28.00	1,108.80
24	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PÚLIDO)	M2	5.58	3.00	16.74
25	CERÁMICA EN PARED	M2	593.53	10.50	6,232.07
26	PINTURA EPOXICA EN PAREDES	M2	116.02	263.14	30,529.50
27	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES	M2	81.88	718.31	58,815.22
					<b>229,721.58</b>
	<b>PISOS</b>				
28	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	M2	817.91	202.85	165,913.04
					<b>165,913.04</b>
	<b>TECHO, CIELO FALSO Y CANALES AGUAS LLUVIAS</b>				
29	VIGA CANAL CONCRETO B=50, H=60 CMS	ML	1,964.63	20.00	39,292.60
30	TECHO CANALETA 6",LAMINA ALUMINIZADA IND. (ADM)	M2	792.88	353.54	280,314.80
31	CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2 X4, Y FLEJE ALUMINIO	M2	395.62	207.00	81,893.34
32	FLASHIN DE LAMINA DE ZINC EN TECHO CEMENTO 1:2:3	M.L.	159.36	32.93	5,247.72
33	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M.L.	380.93	22.00	8,380.46
					<b>415,128.92</b>
	<b>PUERTAS</b>				
34	REP E INST PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO (2.50X2.10)	UNID	7,200.00	1.00	7,200.00
35	REP E INST PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO (1.80X2.10)	UNID	6,000.00	1.00	6,000.00
36	SUM E INS PUERTA DE ALUM Y VID PASILLO(2.50X2.10)	UNID	27,600.00	1.00	27,600.00
37	SUM E INST PUERTA EN QUIROFANO (2.30X2.10)	UNID	24,000.00	1.00	24,000.00
					<b>64,800.00</b>
	<b>ESTACION DE ENFERMERIA</b>				
38	SOLERA 15X15 4 Nú3, Nú2 A 20 @ 20 CONCRETO 1:2:2	M.L.	297.68	21.52	6,406.07
39	CASTILLO 15X15, 3 No.3 Y No.2 @ 20,CONCRETO 1:2:2	M.L.	392.72	6.60	2,591.95
40	JAMBA 10X15cm, 2#3, #2@15 cm, CONC 1:2:2	ML	221.64	6.60	1,462.82
41	PARED DE LADRILLO RAFON	M2	602.30	22.60	13,611.98



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4286

42	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	31.27	8,979.49
43	TALLADO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES	ML	154.63	13.20	2,041.12
44	CERÀMICA EN PARED	M2	593.53	22.60	13,413.78
45	LOSA CONCRETO e=5 CMS Nú2 a/c 30 CMS a/s	M2	390.29	23.34	9,109.37
					<b>57,616.59</b>
	<b>GASES MEDICOS Y CORTINAJE</b>				
46	TUBERIA Y ACCES. PARA GASES MEDICOS	GLOB	50,000.00	1.00	50,000.00
47	SUMINISTRO E INSTALACION CORTINEROS HOSPITALARIOS	UNID	12,014.26	23.00	276,327.98
					<b>326,327.98</b>
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
48	CENTRO DE CARGA DE 12 ESPACIOS	UND	5,129.72	1.00	5,129.72
49	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, POLIDUCTO ø	M.L.	43.06	40.00	1,722.40
50	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., POLIDUCTO ø	M.L.	217.58	40.00	8,703.20
51	LAMPARA 3X32 CON PANTALLA ACRILICA	UNID	1,564.06	13.00	20,332.78
52	TOMA CORRIENTE ELECTRONICO PARA HOSPITALES	UNID	820.68	17.00	13,951.56
53	INTERRUPTOR DOBLE POLARIZADO	UNID	486.94	4.00	1,947.76
					<b>51,787.42</b>
	<b>AREA DE EMERGENCIA Y LACTANCIA</b>				
54	AIRE ACONDICIONADO DE 36,000 BTU/C, SUM/INST	UNID	31,425.00	4.00	125,700.00
					<b>125,700.00</b>
	<b>PASILLO EXTERIOR</b>				
55	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	33.45	2,753.94
56	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	M2	66.00	96.74	6,384.84
57	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	13.05	2,615.22
58	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	499.44	19.60	9,789.02
59	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	653.50	96.74	63,219.59
60	CIELO FALSO CON TABLA YESO/ AREAS HUMEDAS	M2	210.76	105.29	22,190.92
					<b>106,953.53</b>
	<b>MODULO SANITARIO</b>				
61	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	32.00	2,634.56
62	DEMOLICION DE AZULEJOS PARA PARED	M2	33.00	38.41	1,267.53
63	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	66.00	33.50	2,211.00
64	DEMOLICION DE ELEM.CONCRETO 0.10-0.25 M ANCHO / ML	M.L.	72.60	13.00	943.80
65	DEMOLICION PISO DE CERAMICA	M2	33.00	19.69	649.77
66	DESMONTAJE DE INODOROS/LAVAMANOS/URINARIO	UNID	643.50	12.00	7,722.00
67	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	207.90	8.00	1,663.20
68	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	92.66	2.00	185.32
69	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	1.80	475.20
70	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO (SIN VOLQUETA)	M3	105.60	2.25	237.60



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 4286

71	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	55.00	11,022.00
72	CIELO FALSO CON TABLA YESO/ AREAS HUMEDAS	M2	210.76	27.32	5,757.96
73	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	499.44	2.00	998.88
74	SOLERA INFERIOR 10X15, 2#3, #2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	220.34	31.40	6,918.68
75	SOLERA INTERMEDIA 10X15, 2#3, #2 @0.20 CONC 1:2:2	ML	220.34	31.40	6,918.68
76	SOLERA SUPERIOR 10X15, 2#3, #2 @0.20 CON 1:2:2	ML	220.35	18.85	4,153.60
77	CASTILLO 15X15 4Nu3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	449.30	28.00	12,580.40
78	JAMBA 10X15cm, 2#3, #2@15 cm, CONC 1:2:2	ML	221.64	16.00	3,546.24
79	CARGADOR DE 10X15 2#3;#2 @ 0.15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	367.85	10.00	3,678.50
80	PUERTA DE MADERA TABLERO (2.05X0.90)	UNID	6,350.04	6.00	38,100.24
81	VENTANA TIPO FRANCESA (INCLU MARCO Y ACCE.)	M2	2,809.50	5.82	16,351.29
82	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	95.86	31.10	2,981.25
83	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	494.21	46.13	22,797.91
84	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	5.58	3.00	16.74
85	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	80.43	23,096.28
86	CERÀMICA EN PARED	M2	593.53	68.90	40,894.22
87	FIRME DE CONCRETO DE 5 cm DE ESPESOR	M2	274.03	3.00	822.09
88	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	M2	817.91	18.10	14,804.17
					<b>233,429.09</b>
	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
89	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	M.L.	96.19	18.20	1,750.66
90	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"	M.L.	24.17	18.20	439.89
91	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	27.05	5.00	135.25
92	INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2"	M.L.	40.06	5.00	200.30
93	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-13.5	M.L.	8.22	26.00	213.72
94	INSTALACION DE TUBERIA PVC ø"	M.L.	12.23	26.00	317.98
95	LAVAMANOS (INC. ACCESORIOS) (SUM/INST)	UNID	3,171.80	4.00	12,687.20
96	SERVICIO SANITARIO (INC. ACCESORIOS)(SUM/INST)	UNID	5,031.48	4.00	20,125.92
97	SUM/INST BARRAS DE SUJECCION BAÑO DISC (60 CMS)	UNID	1,913.40	2.00	3,826.80
98	SIFON DE 3" HG EN PISO	UND	158.40	4.00	633.60
					<b>40,331.32</b>
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
99	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, POLIDUCTO 3/4	M.L.	43.06	20.00	861.20
100	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., POLIDUCTO 3/4	M.L.	217.58	20.00	4,351.60
101	LAMPARA 3X32 CON PANTALLA ACRILICA	UNID	1,564.06	7.00	10,948.42
102	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	229.46	2.00	458.92
103	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	354.83	7.00	2,483.81
					<b>19,103.95</b>



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América**

-6-

ACUERDO No. 4286

	<b>PRE-CLINICA</b>				
104	DEMOLICION DE CIELO FALSO (INCL. ACARREO 20 MTS.)	M2	71.28	39.00	2,779.92
105	CIELO FALSO DE PANELIT FLEJE METALICO	M2	348.37	39.00	13,586.43
					<b>16,366.35</b>
	<b>CUNETA DE BLOQUE (INCLUYE REJILLA)</b>				
106	RELLENO DE CUNETA EXISTENTE CON CONCRETO POBRE	M3	3,526.44	2.14	7,546.58
107	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	22.61	1,861.48
108	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	3.16	834.24
109	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	4.26	853.70
110	CUNETA DE BLOQ FUND DE 0.15X0.20X0.40 (INC REJILLA)	ML	1,686.10	22.61	38,122.72
					<b>49,218.73</b>
	<b>FACHADA PRINCIPAL</b>				
111	DEMOLICION DE REPELLO Y PULIDO	M2	33.00	31.29	1,032.57
112	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	10.00	2,004.00
113	HINCADO DE PINES VAR 3/8" @0.40 EN ELEM EST PARED	ML	16.80	98.24	1,650.43
114	CASTILLO 15X30; 6#3, #2@0.20 CON 1:2:3	ML	426.22	48.00	20,458.56
115	CASTILLO 15X30 ; 6#4, #2@0.20 CON 1:2:2	ML	446.04	12.00	5,352.48
116	SOLERA 15X30; 6#4, #2@ 0.20 CON 1:2:3	ML	450.91	88.70	39,995.72
117	PARED DE LADRILLO RAFON	M2	602.30	33.46	20,152.96
118	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	90.37	25,950.65
119	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	95.86	63.76	6,112.03
120	TALLADO DE ELEMENTOS L= 0.30m	ML	101.88	69.24	7,054.17
121	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES	M2	81.88	123.68	10,126.92
122	PINTADO DE ROTULO " HOSPITAL JUAN MANUEL GALVEZ"	GLOB	4,500.00	1.00	4,500.00
123	PINTADO DE ROTULO " EMERGENCIAS"	GLOB	4,500.00	1.00	4,500.00
124	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	1.00	200.40
125	ALQUILER DE ANDAMIOS (MODULARES)	DIA	18.00	8.00	144.00
					<b>149,234.89</b>
	<b>LIMPIEZA</b>				
126	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	13.49	392.89	5,300.09
127	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	594.00	3.00	1,782.00
					<b>7,082.09</b>
	<b>OTROS</b>				
128	ROTULO ACRILICO	UND	1,560.00	1.00	1,560.00
129	SEÑALIZACION EXTERNA VEHICULAR	GLOBAL	1,560.00	1.00	1,560.00
					<b>3,120.00</b>
	<b>SUB TOTAL MODULO - A</b>				<b>2,234,230.57</b>
	<b>MODULO - B: ACCESO A EMERGENCIA</b>				
	<b>DEMOLICIONES</b>				
130	DESMONTAJE DE ADOQUINADO	M2.	59.40	12.80	760.32
131	DESMONTAJE DE MALLA CICLON	ML	19.61	15.00	294.15
					<b>1,054.47</b>



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-7-

ACUERDO No. 4286

<b>PRELIMINARES</b>					
132	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	30.00	2,469.90
133	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	6.00	1,584.00
134	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	8.10	1,623.24
135	ZAPATA AISLADA 1.20X1.40, e=0.25, #5 @ 20 cms	UNID	3,025.56	2.00	6,051.12
136	VIGA JOIST ANGULO 1 1/2X1/8 VAR LISA 1/2, H=0.30	ML	464.56	6.60	3,066.10
					<b>14,794.36</b>
<b>ENTRADA EMERGENCIA</b>					
137	COLUMNA 35 X 35, 6Nú5, Nú3 @ 0.20, CONCRETO 1:2:2	M.L.	1,263.49	8.00	10,107.92
138	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	499.44	0.30	149.83
139	PORTON PEATONAL TUB EST CH16 1" (2.00X1.20)M	UNID	7,320.00	1.00	7,320.00
140	PORTON VEHICULAR TUBO HG (2.50X6.00)M	UNID	26,400.00	1.00	26,400.00
					<b>43,977.75</b>
<b>CASETA DE VIGILANCIA</b>					
141	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	320.71	20.00	6,414.20
142	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 4"	M.L.	293.00	9.00	2,637.00
143	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	11.20	922.10
144	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	1.25	330.00
145	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	4.84	969.94
146	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	M3	1,987.37	1.25	2,484.21
147	VIGA DE CIMENTACION 0.25X0.35 3#5, 3#4, #3 @ 0.20	ML	1,017.41	6.00	6,104.46
148	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	499.42	0.54	269.69
149	PISO GRANITO TERRAZO 30X30	M2	653.50	4.59	2,999.57
150	MOLDURA PISO MOSAICO GRANITO BLANCO OSTRA 30X30 CM	ML	79.71	10.50	836.96
151	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15cm	M2	494.21	17.40	8,599.25
152	CASTILLO 15X15 4Nú3 y No.2 @ 0.20 CONC 1:2:2	ML	449.31	12.50	5,616.38
153	SOLERA 15X20, 3#3, Y #2@ 15 CONCRETO 1:2:2	ML	307.82	9.40	2,893.51
154	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	34.80	9,993.17
155	TALLADO DE ELEMENTOS DE L= 0.15 m	ML	95.86	12.10	1,159.91
156	PUERTA TABLERO DE PINO (2.10X0.80)M	UNID	6,350.04	1.00	6,350.04
157	VENTANA TIPO FRANCESA (INCLU MARCO Y ACCE.)	M2	2,569.50	2.00	5,139.00
158	TECHO ARQUITEJA CON TUBO EST GAL 1"X2"X20' CH 16	M2	474.55	21.60	10,250.28
159	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	594.00	1.00	594.00
					<b>74,563.64</b>
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
160	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UND	2,161.34	1.00	2,161.34
161	TUBO EMT DE 3/4" (SUM/INST)	ML	86.06	22.00	1,893.32

57



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-8-

ACUERDO No. 4286

162	INTERRUPTOR DOBLE	UND	432.94	2.00	865.88
163	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	229.46	2.00	458.92
164	LAMPARA 3X32 CON PANTALLA ACRILICA	UNID	1,564.06	4.00	6,256.24
165	CIRCUITO DE FUER. HASTA 20 AMP., EMT 3/4"	M.L.	217.58	40.00	8,703.20
166	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	43.06	50.00	2,153.00
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				<b>22,491.90</b>
	<b>SUB TOTAL MODULO - B</b>				<b>156,882.12</b>
<b>MODULO - C: OBRAS COMPLEMENTARIAS CASA KATARINA</b>					
	<b>MURO DE CONTENCION LATERAL</b>				
167	TRAZADO CON ESTACION TOTAL	DIA	1,272.60	5.00	6,363.00
168	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	49.00	12,936.00
169	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA(6"), 40% MORTERO 1:3	M3	1,923.78	145.00	278,948.10
170	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	207.36	80.00	16,588.80
171	AFINADO e=0.5 CM	M2	103.93	120.00	12,471.60
					<b>327,307.50</b>
	<b>CUNETA RECTANGULAR (SOBRE MURO DE CONTENCION)</b>				
172	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	45.00	3,704.85
173	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	11.25	2,970.00
174	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO (SIN VOLQUETA)	M3	105.60	15.18	1,603.01
175	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	15.18	3,042.07
176	CUNETA RECT BLOQ 15 FUND, #3@0.20 V; #3@0.20 H	ML	1,742.54	45.00	78,414.30
177	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES e=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	287.16	54.00	15,506.64
178	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	594.00	1.00	594.00
					<b>105,834.87</b>
	<b>DRENAJE FRANCES</b>				
179	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	82.33	70.00	5,763.10
180	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	264.00	20.00	5,280.00
181	DRENAJE FRANCES TUBO PVC 6"	ML	850.96	70.00	59,567.20
182	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	207.36	15.60	3,234.82
					<b>73,845.12</b>
	<b>AFINADO TALUD LADO OESTE</b>				
183	AFINADO DE TALUD CON EXCAVADORA ORUGA SUELO TIPO I	M2	115.13	50.00	5,756.50
184	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	25.00	5,010.00
					<b>10,766.50</b>
	<b>CANALES DE AGUAS LLUVIAS</b>				
185	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	320.71	80.00	25,656.80
186	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 4"	M.L.	293.00	36.00	10,548.00
					<b>36,204.80</b>
	<b>SUB TOTAL MODULO - C</b>				<b>553,958.79</b>



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-9-

ACUERDO No. 4286

MODULO - D: HOSPEDAJE DE MUJERES					
<b>DEMOLICIONES</b>					
187	DEMOLICION DE TECHO MADERA/LAM SS Y CIELO FALSO	M2	59.40	28.16	1,672.70
188	DESMONTAJE INST. ELECTR. (LAMP., VENT., TOMA E INT)	DIA	792.00	1.00	792.00
189	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	66.00	3.57	235.62
190	DESMONTAJE DE VENTANAS	M2	92.66	1.47	136.21
191	DESMONTAJE DE PUERTAS INCLUYE CONTRAMARCO	UNID	207.90	1.00	207.90
192	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO (CON VOLQUETA)	M3	200.40	4.52	905.81
					<b>3,950.24</b>
<b>REPARACIONES</b>					
193	PARED BLOQUE 15cm, RELLENO, 1#3@20 y 1#3@1 HILADA	M2	848.36	5.37	4,555.69
194	TECHO CANALETA 6", LAM ALUMINIZADA INDUSTRIAL	M2	529.94	28.16	14,923.11
195	CIELO FALSO FIBRA MINERAL DE 2 X4, Y FLEJE ALUMINIO	M2	378.54	24.00	9,084.96
196	PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	M2	801.41	28.04	22,471.54
197	MOLDURA PARA PISO DE PORCELANATO 0.60X0.60	ML	200.72	18.20	3,653.10
198	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	M2	2,178.00	1.50	3,267.00
199	PUERTA DE TABLERO P-1 (1.00X2.10m)	UNID	3,863.64	1.00	3,863.64
200	RESANE DE PAREDES EXISTENTES (PICADO Y PULIDO)	M2	5.39	15.00	80.85
201	PINTURA DE ACEITE EN PAREDES	M2	78.47	92.83	7,284.37
202	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	ML	308.47	6.00	1,850.82
203	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M.L.	370.21	4.00	1,480.84
					<b>72,515.92</b>
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
204	LAMPARA 3X32 CON PANTALLA PL-5	UNID	2,163.10	2.00	4,326.20
205	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	334.02	1.00	334.02
206	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	218.86	3.00	656.58
207	CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20 AMP, TUBO EMT ø	M.L.	86.98	15.00	1,304.70
208	CIRCUITO DE ILUM. HASTA 20 AMP, EMT 3/4"	M.L.	41.71	15.00	625.65
					<b>7,247.15</b>
<b>LIMPIEZA</b>					
209	LIMPIEZA FINAL DE AREAS INTERIORES	M2	13.40	22.04	295.34
210	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	DIA	594.00	1.00	594.00
					<b>889.34</b>
<b>SUB TOTAL MODULO - D</b>					<b>84,602.65</b>
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>3,029,674.13</b>

EL EJECUTOR organizará grupos de trabajo con personal de la zona beneficiada, bajo la coordinación de un supervisor quien establecerá la metodología que se implementará para la realización de las actividades, proporcionándoles el equipo necesario y delimitando el área de responsabilidades del grupo.- EL EJECUTOR colaborará, en cualquier tiempo dentro de la ejecución del presente Convenio, con el monitoreo, seguimiento y supervisión, que realice LA SECRETARIA.

52



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-10-

ACUERDO No. 4286

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTÍA** - EL EJECUTOR deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARÍA por la cantidad de TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 013/100(L. 3,029,674.13), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de la obra.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa de LA SECRETARÍA y será devuelto si así lo requiere "EL EJECUTOR" o quedara sin valor y efecto una vez emitido el finiquito del proyecto a favor de "EL EJECUTOR"

**CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-**

Es responsabilidad de LA SECRETARIA:

- a) Transferir el monto antes descrito a "EL EJECUTOR" en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de "LA SECRETARIA"
- c) Asesorar a "EL EJECUTOR" en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de EL EJECUTOR:

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.

Preparar y presentar informes a "LA SECRETARIA" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "LA SECRETARÍA"

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.-** EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARIA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARIA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA FUNDACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESCISIÓN** - El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

52



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-11-

**ACUERDO No. 4286**

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por “EL EJECUTOR” la violación a esta cláusula dará lugar a que “LA SECRETARIA” ejecute contra “EL EJECUTOR” las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACION DE RESERVA-** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por LA SECRETARÍA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD-** Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LA VIGENCIA.-** El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o inumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito



SECRETARIA DE ESTADO  
 EN EL  
 DESPACHO DE SALUD  
 República de Honduras, Centro América

-12-

**ACUERDO No. 4286**

Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD: EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SECRETARLA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias), previamente aprobadas por la misma.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cinco (05) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

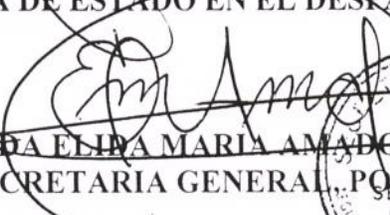
**(SELLO Y FIRMA).- DRA. EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (SELLO Y FIRMA) JOSE ROLANDO PAZ HERNANDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN.-HONDUREÑA DE DESARROLLO INTEGRAL (FUHDEIN).**

COMUNIQUESE:



DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ  
 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD





ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA  
 SECRETARIA GENERAL



Ds

57



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 23 de noviembre de 2016

ACUERDO No. 4826

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

**ACUERDA:**

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION PANTALEON DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **ANA ISABEL LOVO**, mayor de edad, casada, administradora de empresas, actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación Pantaleón del Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, que en lo sucesivo se denominará "**LA FUNDACION PANTALEON**", hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION PANTALEON DEL MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA"**, de conformidad a las **clausulas siguientes:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-** El presente Convenio de cooperación en materia de salud, tiene como objetivo primordial financiar el proyecto de Construcción del Hogar Materno Infantil en la Aldea de Monjaras, del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, para contribuir a garantizar la provisión de los servicios de salud y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiada.

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO.-** La "**SECRETARIA**" y "**LA FUNDACION PANTALEON**", manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio serán oficializados mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.-** El monto del presente convenio interinstitucional de cooperación será por la cantidad total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.998, 985.00)**, el cual es destinado para el proyecto de construcción antes mencionado; Para tal efecto, la "**SECRETARIA**", hará una sola transferencia a "**LA FUNDACION PANTALEON**" con afectación de la estructura presupuestaria siguiente: INST. 60, CA 01, UE 53, PROG. 01, ACT 05, OBJ 54200 – Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-2-

**ACUERDO No. 4826**

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA GARANTÍA.**- LA FUNDACION deberá extender a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de LA SECRETARIA por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.998,985.00), lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de la Secretaria de Salud y será devuelto si así lo requiriere LA FUNDACION o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto a favor de LA FUNDACION.

**CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.-**

Es responsabilidad de LA SECRETARIA:

- a) Transferir el monto antes descrito a la “LA FUNDACION PANTALEON” en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de “LA SECRETARIA”
- c) Asesorar a “LA FUNDACION PANTALEON” en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de LA FUNDACION PANTALEON:

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciera falta para la completa ejecución del proyecto.
- e) Preparar y presentar informes a “LA SECRETARIA” acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de “LA SECRETARÍA”.

**CLÁUSULA SEXTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.**- LA FUNDACION en el marco del presente convenio se obliga a presentar a LA SECRETARIA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: a) La liquidación financiera, b) Cuadros descriptivos, c) Fotografías de antes, durante y después de la entrega del proyecto, d) Acta de recepción del proyecto.- Documentación que es pertinente para que se permita la supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, LA SECRETARIA procederá a la emisión y entrega de una Constancia de Solvencia o Finiquito, la que servirá para fines de satisfacción administrativa de ésta y para que LA FUNDACION pueda optar a nuevos proyectos, tal constancia o finiquito no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio de cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo previsto en el plan de ejecución del proyecto de construcción.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO.**- El presente convenio podrá ser enmendado o modificado por acuerdo expreso entre las partes, a través de la suscripción de Adendums en duplicado, siempre que se justifique y exista la disponibilidad financiera.- Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4826

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.**- Cada suscriptor del presente Convenio, será responsable en forma exclusiva y directa por los actos administrativos que le correspondan para el cumplimiento del convenio.- Toda correspondencia relacionada con este convenio deberá dirigirse entre los enlaces que cada institución designe, la que podrá ser por cualquier medio escrito en físico o a través de canales telemáticos, fax o correo electrónico.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES QUE LO RIGEN.**- Este convenio, su significado e interpretación y la relación que genera entre las partes, se regirá por las leyes de la Republica de Honduras vigentes, en los derechos y obligaciones en el mismo convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en Cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Publica y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS.**- Asimismo, forman parte integral de este convenio los siguientes anexos:

1. Proyecto para ejecutar la Construcción del Hogar Materno Infantil en la Aldea de Monjaras, del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISION DEL CONVENIO.**- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "LA FUNDACION PANTALEON" la violación a esta cláusula dará lugar a que "LA SECRETARIA" ejecute contra "LA FUNDACION PANTALEON" las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,  
f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4826

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:** Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cinco (05) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**(FIRMA Y SELLO).- EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (FIRMA Y SELLO) ANA ISABEL LOVO.- REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN PANTALEÓN.**

*[Firma manuscrita]*  
**COMUNIQUESE**  
  
**DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ**  
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

*[Firma manuscrita]*  
  
**ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA**  
**SECRETARIA GENERAL**

D3

50



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M. D. C. 11 de noviembre del 2016

ACUERDO No. 4470

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

**ACUERDA:**

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

**CONTRATO DE REPARACIÓN DE LAS SALAS DE ESPERA, BAÑOS Y SISTEMA ELECTRICO EN EL CENTRO DE SALUD ALONZO SUAZO, SECRETARIA DE SALUD. N° 42**

Nosotros: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, Casada, hondureña Médico Especialista, con tarjeta de Identidad No. 1311-1967-00022, y vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 de Enero del 2014**, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA DE SALUD"** y **LUÍS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de identidad No. 0801-1974-06652, y vecino de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa MANTENIMIENTOS CA, S. DE R. L. DE C. V.**, que en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de **Reparación de las salas de espera, baños y sistema eléctrico en el Centro de Salud Alonzo Suazo, Secretaria de Salud No.42**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: "LA SECRETARIA DE SALUD"** Declara que habiéndose analizado las invitaciones a cotización No. C-0492-2016 del Pedido: PE-0414-2016 y según Orden de Compra No. 0388-2016, para la **Reparación de las Salas de Espera, baños y sistema eléctrico en el Centro de Salud Alonzo Suazo**, según reporte de Adjudicación por proveedor se le adjudicó a **MANTENIMIENTOS CA, S. DE R.L. DE C.,V.**, por ofrecer el precio más bajo. **SEGUNDA: Declara "LA SECRETARIA DE SALUD" y "EL CONTRATISTA"** que para los efectos de supervisión en este Contrato estará Representada por Supervisión Técnica de Proyectos, de la Secretaria de Salud, quien en lo sucesivo se denominará **"EL SUPERVISOR"**. **TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.-** Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: Invitación a **Cotizar No. C-0492-2016 del Pedido: PE-0414-2016 y según Orden de Compra No. 0388-2016**, Resumen de cotizaciones, Reporte de Adjudicación por Proveedor, suplemento, la Oferta, Declaración jurada, las Garantía bancarias, Garantías de Mantenimiento de oferta, Cumplimiento de Contrato, Fianza o Cheque Certificado, Garantía de Cumplimiento, convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato, addendum, Garantía de Calidad presentada por **"EL CONTRATISTA"**, Las especificaciones generales para la construcción de la obra dadas por la unidad ejecutora, otros documentos presentados por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, y aquellos que emita esta Secretaria de Salud para los efectos del presente Contrato.- **CUARTA: REQUISITOS PREVIOS. "EL CONTRATISTA"** deberá acreditar los requisitos previos consignados en los artículos 68 de la Ley de Contratación del Estado y lo referente al caso de que el oferente sea adjudicado, establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. De igual manera se deberá acreditar la constancia de solvencia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras **QUINTA: CONCEPTO DE OBRA DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar las siguientes mejoras en la **Reparación de las Salas de Espera, baños y sistema eléctrico en el Centro de Salud Alonzo Suazo**, de la Secretaria de Salud, proporcionando Materiales y mano de obra que se detallan a continuación:



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 4470

No.	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Valor Total
23100	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES</b>				
	<b>Detalles de Actividades a Realizar:</b>				
<b>1</b>	<b>ACABADOS</b>				
1.1	Pintura en Paredes.	M <sup>2</sup>	350	L. 70.00	L. 24,500.00
1.2	Pintura en Cielo Falso.	M <sup>2</sup>	350	L. 70.00	L. 24,500.00
1.3	Pintura de Bnacas.	Unidad	16	L. 1,500.00	L. 24,000.00
1.4	Ventanas de Aluminio y Celocias.	M <sup>2</sup>	20	L. 1,700.00	L. 34,000.00
1.5	Alfonbra de Hule Antiderrapante Tipo Industrial en Acceso Principal.	Unidad	1	L. 8,000.00	L. 8,000.00
1.6	Pared de Tabla Yeso.	M <sup>2</sup>	35	L. 585.00	L. 20,475.00
1.7	Zocalo de Hule.	ML	50	L. 155.00	L. 7,750.00
<b>2</b>	<b>ELECTRICIDAD</b>				
2.1	Salida para Ventiladores de Techo en Pasillos.	Unidad	15	L. 1,800.00	L. 27,000.00
2.2	Salida para Iluminacion.	Unidad	30	L. 980.00	L. 29,400.00
2.3	Cambio e Instalacion Ventiladores de Techo. Lampara Flourescente para Extintor de 2x40W con Balastro	Unidad	15	L. 3,125.00	L. 46,875.00
2.4	Electrico T12, Tubos Day Light, 120V en Archivo.	Unidad	30	L. 2,250.00	L. 67,500.00
2.5	Instalacion de Unidad de Aire Acondicionado 36,000 BTU SEER 10 R22 Tipo Mini Split Marca Confortstar Control Remoto Programable Monofasica 220V (Incluye Drenaje).	Unidad	2	L. 38,500.00	L. 77,000.00
2.6	Instalacion de Salida Electrica para A/C Tuberia PVC de ½" Cajas Metalicas Contenedores de ½" Incluye Cajas de 4x2 Metalicas Cable THHN 2 #8+1 #12 THHN Con Accesorios para Canalizaciones.	Unidad	2	L. 3,800.00	L. 7,600.00
2.7	Desmontaje de portón existente.	Unidad	2	L. 5,800.00	L. 11,600.00
2.8	Cambio de Accesorios de Baño.	Unidad	2	L. 4,800.00	L. 9,600.00
2.9	Reparacion de Puertas de Baños.	Unidad	4	L. 4,925.00	L. 19,700.00
<b>3</b>	<b>AREA DE BAÑOS</b>				
3.1	Excavacion para Cuneta en Pasillo.	Global	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00
3.2	Fundicion de Concreto para Cuneta de Agua Lluvia.	ML	6	L. 2,025.00	L. 12,150.00
3.3	Ceramica de Pared en Extintor de Baño.	M <sup>2</sup>	35	L. 750.00	L. 26,250.00
3.4	Ceramica de Piso en Extintores de Baño.	M <sup>2</sup>	35	L. 750.00	L. 26,250.00
3.5	Rejilla Metalica Sobre Cuneta de Desague.	ML	7	L. 1,850.00	L. 12,950.00
3.6	Lavamanos Blanco de Pedestal.	Unidad	2	L. 3,800.00	L. 7,600.00
3.7	Fascia en Fachada de Baño.	ML	12	L. 800.00	L. 9,600.00
3.8	Pared de Durock en Fachada de Baño.	M <sup>2</sup>	10	L. 1,200.00	L. 12,000.00
3.9	Cambio de Tapadera de Asiento de Inodoro.	Unidad	4	L. 800.00	L. 3,200.00
3.10	Revison y Reparacion del Sistema de Funcionamiento de Inodoros.	Unidad	4	L. 1,100.00	L. 4,400.00
3.11	Espejos en Pared de Baño.	Unidad	4	L. 2,400.00	L. 9,600.00
3.12	Pintura y Adecuacion en Puertas de Baño.	Unidad	4	L. 2,400.00	L. 9,600.00
3.13	Accesorios de Agua Potable.	Global	1	L. 4,500.00	L. 4,500.00
3.14	Accesorios de Aguas Negras.	Global	1	L. 4,500.00	L. 4,500.00
3.15	Cambio de Tanque de Reserva de Agua de 1,500 Lts.	Unidad	2	L. 5,000.00	L. 10,000.00
3.16	Sistema Hidrineumatico de ½ hp para Tanque de Reserva.	Unidad	1	L. 13,500.00	L. 13,500.00
3.17	Salida de Iluminacion.	Unidad	6	L. 650.00	L. 3,900.00
3.18	Lampara Tipo Ahorrativo.	Unidad	6	L. 350.00	L. 2,100.00
3.19	Conexión de Red de Agua Potable.	Unidad	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00
3.20	Conexión de Red de Aguas Negras.	Unidad	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00
3.21	Contruccion de Cajas de Registro de Aguas Negras (Incluye Tapaderas Metalicas).	Unidad	1	L. 3,800.00	L. 3,800.00
3.22	Cielo Falso de Tablayeso RH.	M <sup>2</sup>	12	L. 515.00	L. 6,180.00
<b>4</b>	<b>OBRAS FINALES</b>				
4.1	Limpieza de Area de Trabajo.	Global	1	L. 6,800.00	L. 6,800.00
4.2	Acarreo de Material de Desperdicio.	Global	1	L. 6,800.00	L. 6,800.00
4.3	Botado de Material de Desperdicio.	Global	1	L. 6,800.00	L. 6,800.00
4.4	Reparacion de Ventanas en Area de Odontologia.	Global	1	L. 10,000.00	L. 10,000.00
	<b>Sub-Total</b>				<b>L. 660,980.00</b>
	<b>Mas 15% Imp. S/V</b>				<b>L. 99,147.00</b>
	<b>TOTAL</b>				<b>L. 760,127.00</b>



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 4470

**SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.-** El presente Contrato se suscribe por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS EXACTOS. (L. 760,127.00)**, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **Unidad Ejecutora 53, Programa 01, Sub. Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 005, Objeto 23100, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.**

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARIA" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad descrita en la cláusula anterior una vez terminada en su totalidad la obra, debiéndose levantar al final de la obra la respectiva Acta de Recepción, el pago será en Moneda Nacional (**Lempiras**) a través de la Gerencia Administrativa y de acuerdo al procedimiento establecido por la **Secretaria de Finanzas.**

**OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** bajo su exclusiva responsabilidad, contratará el personal que sea necesario para realizar la obra desde el principio hasta su finalización, el cual deberá ser suficiente y capaz y les pagará de acuerdo con la legislación laboral vigente, motivo por el cual "LA SECRETARIA DE SALUD" queda eximida de toda responsabilidad en ese sentido.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL CONTRATISTA"** Asumirá como patrono toda obligación derivada de la relación laboral derivada con sus trabajadores durante y después de la ejecución del trabajo de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**DECIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: "EL CONTRATISTA"** Entiende y acepta que, en casos de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados. Y por necesidades imprevistas o de emergencia, el Contrato podrá ser rescindido o resuelto, sin más obligación de "LA SECRETARIA DE SALUD", que la de efectuar los pagos correspondientes a las obras ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato, de conformidad a la aplicación del artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al **Ejercicio Fiscal 2016.**

**DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATISTA"** responderá por los daños, perjuicios etc., que por su culpa o del personal bajo su mando, causaren en perjuicio de los bienes de "LA SECRETARIA DE SALUD" y del bien inmueble objeto del Contrato.

**DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a)** Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- **b)** Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 4470

conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- Prácticas Colusorias, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la trasgresión practicada. La Tránsgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del Contrato de mérito. **DECIMA TERCERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO.** a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete a efectuar los trabajos de la obra descrita en la cláusula quinta de este Contrato, dentro de un plazo no mayor de **Sesenta (60)** días calendario contados a partir de la fecha en que **"EL SUPERVISOR"** emita la **Orden de Inicio**, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de los Diez (10) días siguientes a la entrega de la **Orden de Inicio** emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** el plazo estará sujeto a modificación por la Secretaria, siempre y cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, este no será mayor al tiempo antes mencionado. b) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan que la orden de inicio será librada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** una vez que **"EL CONTRATISTA"** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos contratados a más tardar dentro de **Diez (10)** días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio emitida por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** **DECIMA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.** Antes que se autorice el inicio de las obras **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato y garantía por anticipo de fondos, 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas de conformidad con lo que indiquen los documentos de cotización. El programa deberá ser aprobado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo, un plan de organización; 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearán en la obra. 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** **"EL CONTRATISTA"** previo al pago. También rendirá una **Garantía de Cumplimiento** de Contrato equivalente al **Quince (15%)** del valor del Contrato, con una vigencia por el tiempo de ejecución de la obra más tres meses más, contados a partir de la firma del Contrato; dichas garantías llevarán una leyenda que dice: **"Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento"**, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **La Garantía de Calidad "LA SECRETARIA DE SALUD"** solicitará a **"EL CONTRATISTA"** la garantía de Calidad la cual sustituirá la garantía de Cumplimiento del Contrato por una garantía de calidad de obra antes de emitir el Acta de Recepción Final, para garantizar a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** que la obra sea terminada y aceptada en su totalidad y a su entera satisfacción, dicha garantía tendrá una vigencia por un periodo de **Doce (12) meses**, cuyo monto será equivalente al **Cinco (5%)** por ciento del monto del Contrato. **"LA SECRETARIA DE SALUD"** no hará ningún pago mientras **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. **DECIMO SEXTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En el caso que **"EL CONTRATISTA"** No entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este Contrato, dará derecho a **"LA SECRETARIA DE SALUD"** a cobrar un monto en concepto de multa diaria equivalente al **0.18%** del monto total del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente aceptado por **"LA SECRETARIA DE SALUD"**, **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL** **"LA SECRETARIA"** dispondrá la recepción final de las obras cuando haya sido totalmente ejecutada por el Contratista y hayan recibido la inspección final por parte del **"EL SUPERVISOR"** y una comisión técnica designada por **"LA SECRETARIA DE SALUD"** dentro de los



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-5-

ACUERDO No. 4470

Siete (7) días siguientes a la notificación escrita de "EL CONTRATISTA" de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección final aprobada por "EL SUPERVISOR" dándose por enterado y aceptándola anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por "LA SECRETARIA DE SALUD" y "EL CONTRATISTA" adjuntará una declaración autenticada, la que garantice que todas las deudas derivadas del proyecto han sido pagadas. El pago final de "EL CONTRATISTA" se hará cuando la obra haya sido recepcionada por parte de "LA SECRETARIA DE SALUD", cuando "EL CONTRATISTA" reciba el pago final firmará el documento en el que libere a "LA SECRETARIA DE SALUD" de toda responsabilidad y cada una de las reclamaciones y obligaciones que pueden derivarse de este Contrato. **DECIMO OCTAVA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA.** "EL CONTRATISTA" responderá por la perfecta Construcción, estabilidad y funcionamiento de la obra aquí contratada, y por la óptima calidad de los materiales que se obtengan del mercado local, por lo tanto todos los deterioros que se presenten ya sea por vicios de construcción, mano de obra o defecto de los materiales, así como las omisiones en que haya incurrido serán subsanadas por su costa, durante un período no mayor de un año contados a partir de la fecha de recepción final de "EL CONTRATISTA" a la obra, responsabilizándose "EL CONTRATISTA" por los daños y perjuicios ocasionados a "LA SECRETARIA DE SALUD", por el incumplimiento de lo aquí estipulado y ni el pago ni ninguna cláusula de este Contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DECIMA NOVENA: DAÑOS A TERCEROS.** "EL CONTRATISTA" responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc. que por su culpa o del personal directo o las obras que determinadas se ocasionen. "EL CONTRATISTA" deberá indemnizar y dejar a salvo las responsabilidades de "LA SECRETARIA DE SALUD", de sus funcionarios, agentes y empleados, con cualquier juicio acción y/o reclamaciones, originales por cualquier clase de daños y perjuicio ocasionados a terceros, como resultado o consecuencia de las acciones ocurridas en el transcurso de la obra, "EL CONTRATISTA" deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por un fallo judicial. **VIGECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA SECRETARIA DE SALUD" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de "EL CONTRATISTA" en dar comienzo a la obra por más de Diez (10) días hábiles. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda de un treinta por ciento a lo estimado. c) El estado de insolvencia de "EL CONTRATISTA" mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que "EL CONTRATISTA" ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita el presente Contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de "LA SECRETARIA DE SALUD". e) Que "EL CONTRATISTA" deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato o de las órdenes de "LA SECRETARIA DE SALUD". f) Por fuerza mayor o caso fortuito. g) Que "EL CONTRATISTA" incumpla con la presentación de las garantías o fianzas requeridas para llevar a cabo la contratación. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente Contrato no contempla incrementos de ningún tipo ya sea en los costos de los materiales o mano de obra. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEYES APLICABLES.-** En caso de controversias entre "LA SECRETARIA DE SALUD" y "EL CONTRATISTA", el contratista se obliga a someterse al domicilio de la Secretaría en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ambos se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y serán aplicables la Ley y el Reglamento de Contratación del Estado, Ley de la Administración Pública y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año Fiscal 2016 y demás leyes aplicables. **VIGESIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato lo aceptan en todas y cada una de sus partes obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas. En fe de lo cual ambas partes ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden, firmando el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Doce días del mes de Octubre del año dos mil Dieciséis.

(FIRMA Y SELLO).- DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD".- (FIRMA Y SELLO) LUIS ENRIQUE C. WU RODRÍGUEZ.-"EL CONTRATISTA".

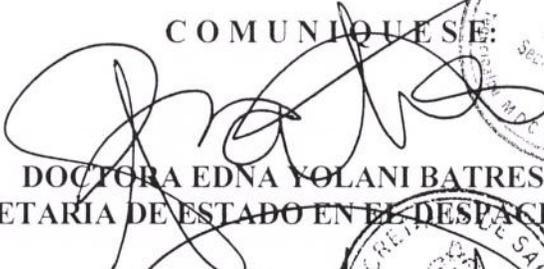


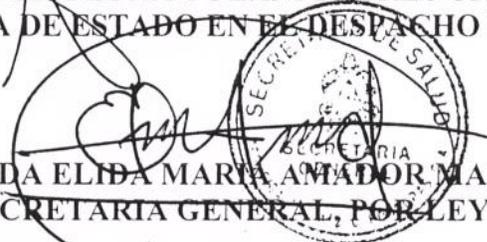
SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-6-

ACUERDO No. 4470

COMUNIQUESE:

  
DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

  
ABOGADA ELIDA MARÍA AMADOR MARCIA  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

D3